

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2322

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a, No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todas las solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 37, de 15 de Abril, recaída a un memorial del señor Martín Lincez 5951

Resolución número 38, de 15 de Abril de 1916, recaída a una

solicitud de la sociedad comercial denominada "Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co." 5952

Resolución número 39, de 15 de Abril de 1916, recaída a una solicitud de la sociedad comercial denominada "Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co." 5952

Resolución número 40, de 19 de Abril de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de la patente de invención solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés 5952

Resolución número 41, de 20 de Abril de 1916, recaída a un memorial del señor E. Jaramillo Avilés 5952

Certificado número 34 de patente de invención 5952

Solicitud de registro de marca de fábrica 5952

Solicitud de registro de marca de fábrica 5953

Solicitud de registro de marca de fábrica 5953

Solicitud de registro de marca de fábrica 5953

Solicitud de registro de marca de fábrica 5953

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 de Abril de 1916 5954

Avisos oficiales 5954

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 37

recaída a un memorial del señor Martín Lincez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 37.—Panamá, 15 de Abril de 1916.

En escrito de fecha 9 de Noviembre de 1915, el señor Antonio Andrade Polanco, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de comercio, cuya etiqueta es como en seguida se detalla:

"Rectangular en cuyas cuatro esquinas se destacan sendos escudos simbólicos (medallones) y la cual tiene la siguiente inscripción: "GRAN RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ.—HABANA.—CUBA." y como final: "Antonio Andrade Polanco.—Colon.—R. P."

Dicha solicitud fue acogida por este Despacho y en tal virtud se mandó publicar en la Gaceta Oficial, según lo dispuesto en el artículo 16, inciso 3o. de la Ley 24 de 1908.—Esa publicación aparece en el número 2,272 del referido periódico, de fecha 26 de

Noviembre del mismo año y como no se presentara oposición alguna a esa solicitud, se dictó la resolución número 16 de 1o. de Marzo de este año, ordenando la expedición del correspondiente Certificado, lo que se hizo bajo el número 14 de legal fecha.

En memorial de fecha 11 de Noviembre de 1915, el señor Martín Lincez, hace solicitud de una marca de comercio, cuya etiqueta se describe así:

"Rectangular en cuyas cuatro esquinas se ven sendos escudos simbólicos y en su centro se lee: "GRAN RON SUPERIOR.—de Francisco Alberto.—HABANA.—CUBA."

A esta solicitud también se dio el curso legal y aparece publicada en el número 2,282 de la Gaceta Oficial del día 27 de Diciembre de 1915.

El señor Antonio Andrade Polanco, al tener conocimiento de que se trata de registrar una marca de comercio sustancialmente parecida a la que ya había con anterioridad solicitado, se dirigió a este Despacho declarando la nulidad de dicho registro, alegando que dicha rectina de Colon, lugar donde el señor Antonio Andrade Polanco fabrica su licor, por la que consta que él ha sido el primero en fabricarlo y usar esa etiqueta.

Este Despacho acogió tales declaraciones y como se deja dicho, expidió el Certificado correspondiente, una vez vencido el término que la ley señala después de la primera publicación, toda vez que a ella no se opuso persona alguna, y además, según lo que dispone el artículo 24 de la Ley 24 de 1908.—El inciso 2o. del artículo 22 de la Ley 24 de 1908, a la letra dice:

"De las marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellas productos u objetos protegidos por éstas."

Además ya esta Secretaría por Resolución número 141, de fecha 25 de Septiembre de 1915, ha tentado al precedente de no registrar marcas de fábrica o de comercio que sirvan para amparar artículos de elaboración de varias personas.

En este caso se tiene en cuenta que la etiqueta del señor Antonio Andrade Polanco tiene su nombre y el lugar donde se fabrica el licor, en cambio, la del señor Martín Lincez, no tiene su nombre ni especifica el lugar donde se fabrica, que bien podría creerse por la misma etiqueta que no es fabricado en el país sino importado de la Isla de Cuba, en cuyo caso debe presentarse el comprobante de haber sido registrada en aquel país como lo exige nuestra legislación sobre la materia.

Por estas razones esta Secretaría se abstiene de registrar la marca de comercio del señor Martín Lincez y así se lo comunica para si cree los interesados sus intereses, ocurra a los Tribunales ordinarios de la República.

Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 17 de Abril de 1916.

En esta fecha comunicó la anterior resolución al interesado señor

1952

GACETA OFICIAL

María Lincker, de la ciudad de Co-
lon.
El Jefe de la Sección Segunda.

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 38

recala a una solicitud de la sociedad
comercial denominada "Colts Patent
Fire Arms Manufacturing Co."
República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 38.—Panamá, 15 de
Abril de 1916.

La Sociedad Comercial denomina-
da "COLTS PATENT FIRE ARMS
MANUFACTURING CO.", domiciliada
en Hartford, Estado de Connecti-
cut, EE. UU. de Norte América, ha
ocurrido al Poder Ejecutivo en solici-
tud de la renovación de la marca de
fábrica que ella usa para amparar y
proteger en el comercio las armas de
fuego que ella fabrica y cuya marca
fue debidamente registrada en la Re-
pública de Panamá, el día diez
de Mayo de mil novecientos
seis, bajo el número 64 y por resolu-
ción número 66, de esa misma fecha,
dictada por la Secretaría de Fomen-
to.

La citada marca consiste en la re-
presentación de un potrero y las pala-
bras "Colts Patent Fire Arms Ma-
nufacturing Co.". Estas palabras ge-
neralmente se han arreglado de la
manera que aparecen en el adjunto
fotomilite.

Teniendo en cuenta que del examen
practicado en el archivo de la Se-
cretaría de Fomento, consta el expedien-
te creado con motivo de la solicitud
de registro de dicha marca, el día
14 de Marzo de 1906, a favor de la
mencionada Sociedad y que como se
re el término de diez (10) años por
que fue concedido el certificado para
explotar dicha marca venció el día 16
de Mayo de este año y los intereses
de la solicitud la renovación den-
tro del plazo señalado por las leyes
de esta república (artículo 38, de la
Ley 24 de 1908), y que también con-
sta el pago de los derechos de renova-
ción de la tantas veces citada marca.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez
(10) años, de acuerdo con lo dispu-
esto en el artículo 18 de la Ley 24
de 1908, a contar desde el día 16 de Ma-
yo de 1916, a favor de la Sociedad de-
nomiada "COLTS PATENT FIRE
ARMS MANUFACTURING CO.", do-
miciliada en Hartford, Connecticut,
EE. UU. de Norte América, la mar-
ca de fábrica de que se trata, de pro-
piedad de la supradicha Sociedad, a
fin de que pueda continuar en el ple-
no goce de sus derechos y prerrogati-
vas de que han venido haciendo uso
en la República de Panamá y por el
término de diez (10) años ya especi-
ficados.

Cópiese, archívese y el expediente
respectivo y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.

En esta misma fecha se hizo la
notación correspondiente en el expe-
diente creado para el registro y renova-
ción de esta marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 39

recala a una solicitud de la sociedad
comercial denominada "Colts Patent
Fire Arms Manufacturing Co."
República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 39.—Panamá, 15 de Abril
de 1916.

La Sociedad Comercial denomina-
da "COLTS PATENT FIRE ARMS
MANUFACTURING CO.", domiciliada
en Hartford, EE. UU. de Norte
América, ha ocurrido al Poder
Ejecutivo en solicitud de la re-
novación de una marca de fabri-
ca que ella usa para amparar y
proteger en el comercio las armas
que fabrica y cuya marca fue debida-
mente registrada en la República de
Panamá, bajo el número 65 y por re-
solución número 67 de esa misma fe-
cha, dictada por la Secretaría de Fo-
mento.

La citada marca consiste en las
palabras y abreviaciones "Colts Pat-
ent Fire Arms Manufacturing Co. U. S. A."
Estas palabras están arregla-
das como se demuestra en esta resolución,
es decir, en dos líneas, en la de arriba
se lee lo que sigue: "COLTS PAT-
ENT FIRE ARMS MANUFACTURING CO." y en la de abajo:
"HARTFORD, CT. U. S. A."

Teniendo en cuenta que del examen
practicado en el archivo de la Se-
cretaría de Fomento, consta el expedien-
te creado con motivo de la solici-
tud del registro de dicha marca, he-
cha el día 14 de Mayo de 1906, a fa-
vor de la mencionada Sociedad y que
como se re el término de diez (10)
años por que fue concedido el Certifi-
cado para explotar dicha marca ven-
ce el día 16 de Mayo de este año y
los interesados han solicitado la re-
novación dentro del plazo señalado
por las leyes sobre la materia (artícu-
lo 18 de la Ley 24 de 1908) y que tam-
bién consta el pago de los derechos
de la renovación de la tantas veces
citada marca.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez
(10) años, de acuerdo con lo dispu-
esto en el referido artículo 18 de la
Ley 24 de 1908 a contar desde el día
16 de Mayo de 1916, a favor de la So-
ciedad denominada "COLTS PAT-
ENT FIRE ARMS MANUFACTURING
COMPANY", domiciliada en
Hartford, Estado de Connecticut, EE.
UU. de Norte América, la marca de
fábrica de que se trata, de propiedad
de la supradicha Sociedad, a fin de
que pueda continuar en el pleno goce
de sus derechos y prerrogativas de
que ha venido haciendo uso en la Re-
pública de Panamá y por el término
de diez (10) años ya especificados.

Cópiese, publíquese y archívese el
expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.

En esta misma fecha se hizo la no-
tación correspondiente en el expe-
diente creado para el registro y renova-
ción de esta marca.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabricio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se ordena hacer el regis-
tro de la patente de invención solici-
tada por el señor E. Jaramillo Avilés.
República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 40.—Panamá, 19 de Abril
de 1916.

En escrito de fecha 3 de Noviem-
bre del año de 1915, ocurrió al Poder
Ejecutivo el señor E. Jaramillo Avi-
lés, en su calidad de apoderado espe-
cial de la SIMPLEX REFINING
COMPANY, una corporación existen-
te y domiciliada en la ciudad de San
Francisco, Estado de California, Es-
tados Unidos, pidiendo para la mis-
ma, por el término de DIEZ años, pri-
vilegio exclusivo para explotar en es-
ta República un invento de propiedad
de dicha corporación, consistente o
denominado "Procedimiento y aparato
para refinar aceite de petróleo", que
aún no patentado en el Estado de su
origen.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue pre-
sentada como lo disponen las leyes
24 de 1908 y 47 de 1911, con la des-
cripción y diseño del invento, ambos
por duplicado; recibos de la Tesore-
ría General de la República en que
consta el pago hecho de los derechos
por el número de años de privilegio
pedido, y el de la publicación de la
solicitud en el periódico oficial; que
consta el poder de los interesados, y
que la primera publicación de la soli-
citud fue hecha en el número 2,284
de la Gaceta Oficial, correspondiente
al día 14 de Enero de 1916, fecha des-
de la cual han transcurrido noventa
días sin que se haya presentado o-
posición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la
legislación nacional, y dejando a sa-
lo derechos de tercero, a la mencio-
nada corporación, SIMPLEX REFI-
NING COMPANY, de la ciudad de
San Francisco, Estado de California,
Estados Unidos de América, privilegio
exclusivo por el término de DIEZ años
para explotar en la República de Pa-
náma el invento de que se ha hecho
mención.

Expidase la patente.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 41

recala a un memorial del señor E.
Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 41.—Panamá, 20 de Abril
de 1916.

En memorial fechado el día 15 de
Abril del corriente año, pide el señor
E. Jaramillo Avilés al Poder Ejecu-
tivo, por medio de la Secretaría de
Fomento, sea aclarado y así se re-
suelva que, por existir comprobantes
legalizados de que la patente número
37, expedida en esta República el 20
de Abril de 1911 a favor del señor
William David Coolidge, de Schenec-
tady, Nueva York, Estados Unidos,
por el término de quince años, ha si-
do usada en el país extranjero donde
vive el inventor o inventado, dicha
patente no se halla incurso en la dis-
posición del artículo 12 de la Ley 24
de 1908, o sea, que ella no caduca si-
no al vencimiento del expresado tér-
mino de quince años por el cual fue
concedido el privilegio.

Habiendo el peticionario presen-
tado junto con su solicitud, po-
der especial para la gestión de este
negocio, otorgado por el ya referido
señor William David Coolidge, de
Schenectady, Nueva York, Estados
Unidos, así como una atestación no-
tarial oficialmente legalizada en la
misma ciudad en que se hace constar
que la patente de que se trata es
usada continuamente en dicho lugar;
que el propietario está en capacidad
de proveer a todos los pedidos que
se le hagan, siendo así que la supra-
dicha patente se halla en explotación,
y habiendo los interesados ocurrido
en solicitud de providencia que am-
pare sus intereses dentro del primer
tercio de tiempo transcurrido del
privilegio otorgado, así como cumpli-
do con las formalidades que estable-
ce la resolución número 109 (Ramo
de Patentes y Marcas) dictada en
desarrollo del artículo 12 de la Ley
24 de 1908, de fecha 3 de Junio de
1915.

SE RESUELVE:

El privilegio por QUINCE años con-
cedido al Sr. William David Coolidge,
de Schenectady, Nueva York, Esta-
dos Unidos, para la explotación de su
inventos que, bajo el número 37

de 20 de Abril de 1911 fue patentado
en este país, no se halla incurso en
la disposición de que habla el artícu-
lo 12 de la Ley 24 de 1908, y por lo
tanto, queda en vigor hasta el cum-
plimiento del término originalmente
otorgado.

Regístrese, comuníquese, publíquese
se y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.

PATENTE DE INVENCION No. 34
Fecha de la Patente: 19 de Abril de
1916. Caduca: 19 de Abril de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá.

Hace saber:

Que la SIMPLEX REFINING COM-
PANY, corporación de la ciudad de
San Francisco, California, Estados
Unidos, por medio de su apoderado
E. Jaramillo Avilés ha solicitado y
obtenido en legal forma, de conformi-
dad con lo establecido por el artículo
40 de la Constitución de la República
y por las leyes respectivas, y en vir-
tud de la Resolución número 40, de
esta misma fecha, privilegio por el
término de DIEZ (10) años para ex-
plotar un invento nuevo de su exclu-
siva propiedad denominado "Procedi-
miento y aparato para refinar aceite
de petróleo", de cuya explicación de-
tallada y de los diseños correspon-
dientes se adhieren a esta Patente
sendos ejemplares y queda un ejem-
plar de cada una de dichas piezas de-
positado en la Secretaría de Fomen-
to.

La solicitud fue presentada el día
8 de Noviembre de 1915 y publicada
en el número 2,284 de la Gaceta Ofi-
cial correspondiente al 14 de Enero
de 1916.

Por tanto, habiéndose llenado al
respecto todas las formalidades lega-
les, se pone a la expresada corpora-
ción SIMPLEX REFINING COMPA-
NY, de California, mediante la pre-
sente, en posesión del privilegio ex-
clusivo por el término de DIEZ (10)
años, contados desde hoy, para ex-
plotar en la República el invento de
que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diecinueve de
Abril de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
del señor Secretario de Fomento.

Suplico a usted respetuosamente
se sirva ordenar que en el Despacho
a su digno cargo se haga la inscrip-
ción de la marca de fábrica número
634,962, de propiedad de James Bu-
chanan & Co., Limited, de No. 28,
Holborn, Londres, E. C. 44, Calle
Washington, Glasgow, y Milben,
Speyside, Escocia, respecto de whis-
ky escocés de manufactura de los so-
licitantes.

La marca en referencia consiste en
un escudo sobre el cual hay la repre-
sentación de un león; al lado dere-
cho del escudo se ve la palabra
"MARK", a su izquierda "TRADE",
y en la parte superior, "FINEST SE-
LECTED OLD SCOTCH WHISKY".
Debajo del escudo se encuentra la
palabra "BUCHANAN'S", seguida por
las palabras "RED-SEAL". En la parte
inferior hay las palabras "JAMES
BUCHANAN & CO., LIMITED", en
forma de una firma apotegmática, de-
bajo de las cuales aparecen "DISTI-
LLERS, GLASGOW & LONDON" y
"MILBEN, SPEYSIDE, M. B.". Esta
marca sirve para amparar y distri-
buir en el comercio WHISKY ESCO-



CES de manufactura de los peti-
carios. Los dueños se reservan el
derecho de usar la marca en todos
colores y tamaños, y de introducir
variaciones en las diferentes partes
de que consta, sin que en nada alte-
re su carácter distintivo que es como
se deja dicho.

La marca se aplica de manera con-
veniente tanto a los envases del pro-
ducto como sobre el empaque de la-
les envases.

Al presente me permito acompa-
ñar: Comprobante de haber pagado
a la Tesorería General el derecho
fiscal correspondiente, y el valor de

la publicación de esta solicitud en
la Gaceta Oficial; comprobante de que
la marca ha sido registrada en Ingla-
terra; cuatro facsímiles de la marca
y un clisé.

El poder que me faculta para ac-
tuar en el asunto va junto con mi
solicitud de esta misma fecha, supli-
cándola inscripción de la marca de
fábrica número 364,961.

La inscripción debe hacerse en
nombre y a favor de JAMES BUCHA-
NAN & CO., LIMITED, de No. 26,
Holborn, Londres, E. C. 4, Calle
Washington, Glasgow, y Mullen,
Speyside, Escocia, manufactureros y
destiladores de whisky escocés.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 5 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Segunda.—Ra-
mo de Patentes y Marcas.—Pana-
má, 6 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en
la Gaceta Oficial y si pasados noventa
(90) días de la fecha de la primera
publicación no se hubiere presentado
oposición alguna, al registro de la
marca, éste se hará.

El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

2 vs.—1

L. Sosa.



Se reserva el derecho de usar la mar-
ca en todos colores y tamaños, y de
introducir variaciones en sus diferen-
tes partes sin que en nada afecte su
carácter distintivo que es como se de-
ja dicho. También se reserva el de-
recho de aplicar la marca de cual-
quier modo conveniente tanto a los
envases de los productos como a los
receptáculos para estos envases.

Me permito acompañar los siguien-
tes anexos: Comprobante de haber
pagado a la Tesorería General el
derecho fiscal correspondiente, y el
valor de la publicación de esta solici-
tud en la Gaceta Oficial; comprobante
de que la marca ha sido registra-
da en Inglaterra; cuatro facsímiles
de la marca, y un clisé.

La inscripción de la marca debe ha-
cerse en nombre y a favor de W. A.
Ross & Sons, Limited, de números
17 y 19, William Street South, Bel-
fast, Irlanda.

De usted atento y S. S.

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 10 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Segunda.—Ra-
mo de Patentes y Marcas.—Pana-
má, 4 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en
la Gaceta Oficial y si pasados noventa
días de la fecha de la primera pu-
blicación no se hubiere presentado
oposición alguna, se hará el registro
solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho.

2 vs.—1

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Yo, Paul Bizel, Encargado de Ne-
gocios de la República de Francia
en esta ciudad, ante Ud. respetuo-

samente pido el registro e inscrip-
ción de la siguiente marca de fábr-
ca:

La marca consiste en las palabras
"COGNAC ROBIN" pero los interesa-
dos pueden usarla en todas las for-
mas, colores y tamaños sin que
por esto pierda su carácter distin-
tivo que es como se deja dicho.
Acompaño lo siguiente:

COGNAC ROBIN

Comprobantes de que la marca ha
sido registrada en el país de su
origen; de que se han pagado los
derechos de la inscripción de la soli-
citud en el periódico oficial y los
de registro de la marca; cuatro mar-
betes de la marca y un clisé de la
misma y además el Poder que me
acredita para gestionar en este asun-
to.

Confío en que el señor Secretario
se sirva acordar esta solicitud y dar-
la en consecuencia el curso legal.

Panamá, 26 de Abril de 1916.

P. Bizel.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Pa-
namá, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en
la Gaceta Oficial y si pasados noventa
días de la fecha de la primera
publicación no se hubiere presenta-
do oposición alguna se hará el regis-
tro pedido.

El Subsecretario de Fomento en-
cargado del Despacho.

2 vs.—1

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento.

Suplico a Usted respetuosamente se
sirva disponer que en el Despacho a
su digno cargo se haga la inscripción
de la marca de fábrica número
370,995, de propiedad de W. A. Ross
& Sons, Limited, de Nos. 17 y 19,
William Street South, Belfast, Irlan-
da.

La marca cuya inscripción se soli-
cita sirve para amparar y distinguir
en el comercio aguas pescoas y mi-
nerales, y muy especialmente "Ginger
Ale", de manufactura de los solicitantes.

La marca consiste en dos etique-
tas—la más grande de ellas se apli-
ca al cuerpo, y la más chica al pes-
cadero de las botellas, conteniendo los
productos. El diseño de la etiqueta
principalmente mencionada consiste
en una franja formando un cuadrilá-
tero oblongo con las esquinas redon-
deadas. En el centro de este cua-
drilátero hay la representación de un

escudo y un castillo o torre, el último
colocado en la parte superior del pri-
mero. En el escudo figura la repre-
sentación de una campana y un bu-
que. A un lado del escudo hay la
palabra "PALE", al otro lado de ello
la palabra "DRY", en la parte supe-
rior la palabra "ROSS'S" y en su infe-
rior las palabras "GINGER ALE";
debajo de estas últimas aparecen las
palabras "W. A. ROSS & SONS, LI-
MITED", en forma de una firma, y
"MANUFACTORY BELFAST, IRE-
LAND". El diseño de la otra etiqueta
consiste en dos círculos, el uno entre
el otro; a cada lado del círculo mayor
y pegado a éste, hay una franja for-
mando un cuadrilátero. Dentro del
círculo menor se ve la representación
de un escudo y un castillo o torre con
las mismas distintivas como se que-
dan detalladas en la otra etiqueta.
En el espacio formado por los dos
círculos hay las palabras "W. A.
ROSS & SONS, LTD. BELFAST";
en el cuadrilátero a la izquierda se
encuentran las palabras "KEEP
BOTTLE ON SIDE", y en el de la de-
recha "OR CORK DOWNWARDS".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento

Presente.

Yo, Paul Bizel, Encargado de Ne-
gocios de la República de Francia
en Panamá, ante Ud. respetuosa-
mente pido sea registrada en esta
República la marca de fábrica que
se continuación específico:

Una etiqueta en forma rectangu-
lar, con impresiones en azul, oro y
negro, en la parte de arriba se ve
un escudo de fantasía azul y oro que
lleva tres abejas; debajo se lee la

divisa latina: "Labor omnia vincit"
en la parte inferior se ve la firma
de los fabricantes: "JULES ROBIN
& Cie" y más abajo la dirección
que es: "COGNAC" y la figura de
tres estrellas como final; las estre-
llas pueden variar en número y ade-
más pueden ser reemplazadas por nú-
mero o por signos o letras de acuer-
do con la calidad de los productos.
Los interesados se reservan el dere-
cho de hacer las variaciones que
crean convenientes sin que por eso
se altere su carácter distintivo que
es como se deja dicho.
Acompaño los siguientes documen-
tos.



Jules Robin & Co.
Cognac

5964

GACETA OFICIAL

Cuatro martinetes de la marca y un chise de la misma;

Compradores de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, de que se han satisfecho los derechos fiscales, tanto de registro de la marca como los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, y el poder que me autoriza para gestionar en este negociado.

Soy del señor Secretario,

P. Bize.

Panamá, 26 de Abril de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

TESORERIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 de Abril de 1916.

Día 13 de Abril

Existencia anterior B. 58,986.220
Entradas de hoy 2,697.900

Suma B. 59,584.020
Salidas de hoy 4,549.625

Existencia para mañana B. 55,034.395

Demostración:

Oro americano B. 25,768.160
Plata panameña 3,759.835

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,108.265

de Caja 13,398.630
Varios documentos

Suma B. 55,034.395

Panamá, 13 de Abril de 1916.

Día 14 de Abril

Existencia anterior B. 55,034.395
Entradas de hoy 10,434.490

Suma B. 65,468.885
Salidas de hoy 2,136.580

Existencia para mañana B. 63,331.905

Demostración:

Oro americano B. 16,927.945
Plata panameña 21,010.340

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,159.175

de Caja 13,231.990
Varios documentos

Suma B. 63,331.905

Panamá, 14 de Abril de 1916.

Día 15 de Abril

Existencia anterior B. 63,331.905
Entradas de hoy 2,706.960

Suma B. 66,038.865
Salidas de hoy 4,611.450

Existencia para mañana B. 61,427.415

Demostración:

Oro americano B. 15,226.345
Plata panameña 20,511.040

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,455.585

de Caja 13,231.990
Varios documentos

Suma B. 61,427.415

Panamá, 15 de Abril de 1916.

Día 17 de Abril

Existencia anterior B. 61,427.415
Entradas de hoy 4,989.770

Suma B. 65,517.185
Salidas de hoy 3,920.870

Existencia para mañana B. 61,596.315

Demostración:

Oro americano B. 31,236.410
Plata panameña 4,706.315

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 11,762.985

de Caja 13,888.150
Varios documentos

Suma B. 61,596.315

Panamá, 17 de Abril de 1916.

Día 18 de Abril

Existencia anterior B. 61,596.315
Entradas de hoy 6,437.580

Suma B. 68,033.875
Salidas de hoy 6,860.165

Existencia para mañana B. 61,173.710

Demostración:

Oro americano B. 29,567.810
Plata panameña 5,015.420

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,779.985

de Caja 13,808.040
Varios documentos

Suma B. 61,273.710

Panamá, 18 de Abril de 1916.

Día 19 de Abril

Existencia anterior B. 61,173.710
Entradas de hoy 7,903.830

Suma B. 69,077.540
Salidas de hoy 13,017.900

Existencia para mañana B. 51,059.940

Demostración:

Oro americano B. 20,958.710
Plata panameña 4,919.220

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 11,371.415

de Caja 13,808.040
Varios documentos

Suma B. 51,059.940

Panamá, 19 de Abril de 1916.

Día 20 de Abril

Existencia anterior B. 51,059.940
Entradas de hoy 6,166.440

Suma B. 57,226.380
Salidas de hoy 9,742.180

Existencia para mañana B. 47,484.200

Demostración:

Oro americano B. 21,395.060
Monedas de Nickel 2.455

Plata panameña 1,485.755
Saldo de los Ayudantes 11,654.755

de Caja 12,946.175
Varios documentos

Suma B. 47,484.200

Panamá, 20 de Abril de 1916.

Día 22 de Abril

Existencia anterior B. 47,484.200
Entradas de hoy 12,683.400

Suma B. 60,167.600
Salidas de hoy 508.650

Existencia para mañana B. 59,658.950

Demostración:

Oro americano B. 33,047.410
Plata panameña 116.185

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,009.205

de Caja 14,483.695
Varios documentos

Suma B. 59,658.950

Panamá, 22 de Abril de 1916.

Día 24 de Abril

Existencia anterior B. 59,658.950
Entradas de hoy 4,846.980

Suma B. 64,505.930
Salidas de hoy 1,539.400

Existencia para mañana B. 62,966.530

Demostración:

Oro americano B. 35,653.460
Plata panameña 1,708.065

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,403.365

de Caja 13,193.175
Varios documentos

Suma B. 62,966.530

Panamá, 24 de Abril de 1916.

Día 25 de Abril

Existencia anterior B. 62,966.530
Entradas de hoy 5,812.080

Suma B. 68,278.590
Salidas de hoy 12,005.365

Existencia para mañana B. 56,273.225

Demostración:

Oro americano B. 28,542.060
Plata panameña 1,568.555

Monedas de Nickel 2.455
Saldo de los Ayudantes 12,836.430

de Caja 13,425.975
Varios documentos

Suma B. 56,273.225

Panamá, 25 de Abril de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que sirven entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el Puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré o Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, por que sea postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (\$200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las puas y repujas verbales.

La base fissa para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (\$300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

AVISO DE REMATE

Señálase el Jueves 3 de Junio próximo, de 2 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, el remate en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad de la Nación indicados en el "Hacienda" marcados en el plano oficial con los números 57b, 58b, 59b y 60b, (antes G. H. I. y J.) solicitados, los dos primeros por el señor Luis E. Alfaro y los dos últimos por el Dr. Samuel Quintero C.

Los citados lotes se describen así: Número 57bis, (antes G.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,300.00, y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote 47b; por el Este, lote 58b, y por el Oeste, lote 59b.

Número 58bis, (antes H.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 48b; por el Este, lote número 58b, y por el Oeste, lote número 59b.

Número 59 bis, (antes I.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 49b; por el Este, lote número 60b y por el Oeste, lote número 58b.

Número 60 bis, (antes J.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 2,250.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 59b; por el Este, Avenida 2a, y por el Oeste, lote número 58b.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes antes mencionados se requiere depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por ciento del valor fijado al lote o lotes que se desea rematar y manifestar si el pago va a hacerse al contado o a plazos.

Panamá, Mayo 3 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez la del Circuito de Colón

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Alice Marion Grubbs, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio, entablada en este despacho por su esposo William Harold Grubbs, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora Alice Marion Grubbs, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

Gerardo Abraham.

El Secretario,

R. Herrera C.

6 vs.—1